



## RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2024-BNP-GG-OA

Lima, 30 de mayo de 2024

**VISTOS:** El Informe N° 000048-2024-BNP-GG-OA-UOM de la Unidad Funcional de Operaciones y Mantenimiento; y, el Informe N° 000055-2024-BNP-GG-OA-ULCP de la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial; y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú, goza de autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la mencionada Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, mediante Ley N° 31953 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, mediante Resolución de Administración N° 000008-2024-BNP-GG-OA de fecha 12 de enero 2024, la Oficina de Administración aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Biblioteca Nacional del Perú, correspondiente al año fiscal 2024, mediante el cual en la referencia N° 4, se incluyó el procedimiento de selección por adjudicación simplificada para la contratación del Servicio de Adecuación de Tableros Eléctricos de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Informe N° 000058-2024-BNP-GG-OA-EOM de fecha 09 de noviembre del año 2023, la Unidad Funcional de Operaciones y Mantenimiento, antes Equipo de Trabajo de Operaciones y Mantenimiento, solicitó gestionar la tercera convocatoria de la Contratación del “Servicio de Adecuación de Tableros Eléctricos de la Biblioteca Nacional del Perú” adjuntado para ello los términos de referencia;

Que, mediante Formato N°001-2024-BNP-GG-OA de fecha 04 de marzo 2024, la Oficina de Administración, aprueba el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada N° 010-2023-BNP-3, para la contratación del “Servicio de Adecuación de Tableros Eléctricos de la Biblioteca Nacional del Perú”, con un Valor Estimado de S/ 314,297.72 (Trescientos catorce mil doscientos noventa y siete con 72/100 Soles);

Que, con fecha 06 de marzo de 2023, el Comité de Selección, designado mediante Resolución de Administración N° 000145-2023-BNP-GG-OA, publicó a través del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado, la convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 010-2023-BNP-3 para la contratación del “Servicio de Adecuación de Tableros Eléctricos de la Biblioteca Nacional del Perú”;



Que, mediante Informe N° 000048-2024-BNP-GG-OA-UOM de fecha 27 de mayo del 2024, la Unidad Funcional de Operaciones y Mantenimiento, comunica que, mediante Informe N° 000035-2024-BNP-GG-OA-UOM, puso a conocimiento que ha realizado la evaluación técnica del sistema hidráulico (agua potable), sistema de agua contra incendio, ascensor de montacargas sector 1, ascensor de alta dirección, ventilación de los repositorios, mantenimiento correctivo de ambiente de los repositorios y la reparación de vidrios en ventanas interiores de las diferentes salas de lectura de la BNP por lo cual, *“ha verificado la necesidad de realizar dichos mantenimientos de manera urgente con la finalidad de mantener la operatividad de los diferentes ambientes de la BNP sede san Borja y resguardar la seguridad y cuidado del material bibliográfico MDB”*, por lo que solicita la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 010-2023-BNP-3 para la contratación del “Servicio de Adecuación de Tableros Eléctricos de la Biblioteca Nacional del Perú”;

Que, respecto a la cancelación de los procedimientos de selección, el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que *“La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento.”*;

Que, de conformidad a ello, el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, ha dispuesto en el numeral 67.1, del artículo 67 que: *“Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto”*; precisando además que la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá encontrarse debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel;

Que, con Informe N° 000055-2024-BNP-GG-OA-ULCP de fecha 29 de mayo de 2024, la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial concluyó que, teniendo en cuenta la indicado por la Unidad Funcional de Operaciones y Mantenimiento, y considerando que la última etapa ejecutada en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 010-2023-BNP-3 fue la declaratoria de desierto, resulta pertinente proceder con la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 010-2023-BNP-3 para la contratación del “Servicio de Adecuación de Tableros Eléctricos de la Biblioteca Nacional del Perú”, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 30 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, y 67 de su Reglamento, para lo cual, deberá proseguir con la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, en consecuencia, resulta necesario cancelar el procedimiento de selección



Adjudicación Simplificada N° 010-2023-BNP-3, para la contratación del “Servicio de Adecuación de Tableros Eléctricos de la Biblioteca Nacional del Perú”, *porque aún cuando persiste la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente*, por tanto estaríamos ante uno de los supuestos de cancelación del procedimiento previstos en el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con fecha 02 de enero de 2024, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Resolución Jefatural N° 000180-2023-BNP que delega facultades y atribuciones, entre ellas, la facultad de formalizar la cancelación de procedimientos de selección en el/la Jefe/a de la Oficina de Administración; por tanto, se encuentra facultado/a para cancelar el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 010-2023-BNP-3 para la contratación del “Servicio de Adecuación de Tableros Eléctricos de la Biblioteca Nacional del Perú”;

Que, en razón a lo expuesto en los documentos de Visto, resulta necesario cancelar el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 010-2023-BNP-3 para la contratación del “Servicio de Adecuación de Tableros Eléctricos de la Biblioteca Nacional del Perú”;

Con el visto del Jefe de la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019- JUS; la Resolución Jefatural N° 000180-2023-BNP; y demás normas pertinentes y modificatorias;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DISPONER** la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 010-2023-BNP-3, para la contratación del “Servicio de Adecuación de Tableros Eléctricos de la Biblioteca Nacional del Perú”, porque aun cuando persiste la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tiene que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y 67 de su Reglamento.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial y al Comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento cancelado, con el fin de que cumpla con su registro en el SEACE, de acuerdo a lo señalado en el numeral 67.1, del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al día siguiente de la notificación.

**Artículo 3.- PUBLICAR** la presente Resolución en la página web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

**MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE**  
Jefe de la Oficina de Administración

